

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</b>	<b>NUMERO</b>  0893	<b>FECHA</b>  19 JUN 2015

INFORMACION DEL COOPERANTE				
<b>ENTIDAD</b>	ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA-COTELCO CAPITULO TOLIMA			
<b>NIT</b>	800216788-5			
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ZULMA ESPERANZA BARRIOS HERRAN			
<b>C.C.</b>	65.767.281 de Ibagué			
<b>DIRECCION</b>	CARRERA 3 12-36 Ed. PASAJE REAL OF 506 BARRIO CENTRO			
<b>CIUDAD</b>	IBAGUE			
<b>TELEFONO</b>	2637048	EMAIL: capitulo@cotelcotolima.com		
INFORMACION TRIBUTARIA				
<b>PERSONA JURÍDICA</b>	<b>REGIMEN TRIBUTARIO</b> Especial		<b>RUT</b> 2015-05-22	
<b>OBJETO</b>	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPITULO TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y SOCIALES, EMPRESARIALES, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR ARTESANAL Y DE FORMACIÓN DE CALIDAD EMPRESARIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"			
<b>PLAZO</b>	CIENTO CINCUENTA Y UN (151) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.			
<b>VALOR</b>	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$440.106.428) de los cuales CUATRO CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000) M/CTE., son aporte en efectivo de la Gobernación del Tolima y CUARENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$40.106.428) M/CTE., son aportes en Efectivo, Bienes y servicios de la Asociación Hotelera y Turística de Colombia- COTELCO capitulo Tolima.			
<b>SUPERVISORES</b>	Vivian Carolina Castro Echeverry, Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio Sandra Liliana Forero Pava, Asesora Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio			
<b>CARGOS</b>	Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio; Contratista adscrita a la Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio.			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
<b>CDP</b>	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b>	<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>VALOR</b>	<b>AFECTACIÓN</b>
2747	11/06/15	03-3-11211-8020	\$149.000.000	\$149.000.000
2748	11/06/15	03-3-11211-8023	\$90.000.000	\$90.000.000

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</b>	<b>NUMERO</b> 0893	<b>FECHA</b> 19 JUN 2015

2749	11/06/15	03-3-11211-8024	\$152.062.475	\$152.062.475
2750	11/06/15	03-3-11211-8025	\$8.937.525	\$8.937.525
<b>CONCEPTO: Apoyo al emprendimiento en el departamento del Tolima</b>				
<b>RADICACIÓN</b>	<b>SSEPI</b>		<b>FECHA</b>	
12-0164	2012-73000-164		27 de mayo de 2015	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 65.726.146 de Ibagué, en calidad de Secretaria Administrativa según lo acredita el Decreto N°. 0979 Del 29 de agosto de 2014, delegada por el gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015 por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por otra parte **ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURISTICA DE COLOMBIA-COTELCO CAPITULO TOLIMA**, representado legalmente por **ZULMA ESPERANZA BARRIOS HERRAN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.767.281 de Ibagué, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, quienes se declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El departamento del Tolima, con el propósito de lograr la ejecución del plan de desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015" y articulándose con el plan de desarrollo 2010-2014 "prosperidad para todos" en el cual el sector industrial y comercial es uno de los motores de desarrollo del país de acuerdo con las cifras reportadas por el Ministerio de Industria, comercio y Turismo, durante los últimos cuatro años, Colombia ha mostrado una tendencia creciente en el turismo interno y receptivo, lo que ha llevado al Gobierno nacional a desarrollar una política dirigida al fortalecimiento de los recursos para la promoción del país, por lo que el departamento del Tolima ve la necesidad de liderar el fortalecimiento de los sectores turísticos y artesanal; la sinergia existente entre estos sectores demuestra ser un factor importante de desarrollo que genera territorios de paz: que promueve la equidad, esa característica de redistribución del ingreso y la generación de empleo; y contribuye a la educación que difunde y comunica historia, valores patrimoniales, conocimiento y propicia el intercambio cultural, a la vez que afianza los propios. Que el gobierno departamental en su plan de desarrollo **UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA**, tiene en sus metas apoyar y fortalecer a los empresarios del Tolima, como se establece en el eje estratégico Ahora si... oportunidades para el crecimiento y competitividad, política 3 El Tolima en la ruta de la Economía Global, programa Desarrollo Empresarial y Comercial, subprograma Emprendimiento Industrial y Comercial. **SEGUNDA:** Que se hace necesario suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación para contribuir con el desarrollo del proyecto: "Apoyo al emprendimiento en el departamento del Tolima", radicado en

	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>    0893 =</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>  19 JUN 2015</p>

el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y TIC con el No. 012-0164 y registrado con el Código SSEPI No 2012-73000-00164 del 27 de mayo de 2015 **TERCERA:** Que la modalidad de selección, mediante convenio interinstitucional de cooperación de acuerdo a lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, al Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por los cuales se pueden celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** EL OBJETO – EL "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y LA ASOCIACIÓN HOTELERA Y TURÍSTICA DE COLOMBIA- COTELCO CAPITULO TOLIMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES HUMANAS Y SOCIALES, EMPRESARIALES, DISEÑO Y COMERCIALIZACIÓN EN EL SECTOR ARTESANAL Y DE FORMACIÓN DE CALIDAD EMPRESARIAL EN EL SECTOR TURÍSTICO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Fortalecer el sector artesanal y la calidad de la prestación de servicios en el sector turístico y empresarial en el departamento del Tolima. 3. Conformar un Comité Técnico del Convenio conformado por el Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, la Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, el Gerente de Cotelco y los supervisores que funciona como espacio de concertación y definición de inversiones, seguimiento y evaluación del convenio. 4. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 5. Realizar el seguimiento y monitoreo de todas las actividades y acciones ejecutadas según el cronograma establecido, en virtud de la respectiva ejecución del presente convenio. 6. Proponer soluciones y/o sugerencias para la optimización del desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo a la experiencia e idoneidad frente a este tipo de actividades. 7. Contar con la infraestructura técnica, humana, financiera y administrativa para poder desarrollar el proyecto de manera efectiva, de acuerdo a los objetivos establecidos por las partes. 8. Realizar las actividades en su totalidad y presentar informe de la ejecución técnica, administrativa y financiera con los soportes respectivos, de acuerdo al cronograma establecido y de acuerdo a las exigencias del Supervisor. 9. Ejecutar los recursos del convenio y liderar el cumplimiento de todas las actividades requeridas para el buen desarrollo de la feria, según cuadro de inversiones, el cual hace parte integral del presente estudio previo, para lo cual utilizara su infraestructura administrativa, técnica y financiera, con el fin de cumplir directamente el objeto del presente convenio. 10. **CELEBRACIÓN DEL DIA DEL SOMBRERO:** Organizar logísticamente la feria del sombrero a realizarse el 23 de junio de 2015, gestionar todos los permisos, diseñar los planos de distribución en feria y realizar la actividad la cual debe tener las siguientes especificaciones: 1 carpa tipo Hangar, (1) stand camerino , 20 stands tipo túnel c/u para artesanos y 2 stands para lotería del Tolima y Fabrica de Licores , con divisiones, malla a los lados, la cual debe tener una mesa de 90\*1.20 cm, con mantelería por stand, pasarela tipo T Forrada en charolina negra + (1) Backin para la pasarela con la impresión de los logos (Gobernación del Tolima, Marca Tolima, Unidos por la grandeza, Artesanías de Colombia y Cotelco), 20 demarcaciones de los stand con imagen institucional y logos (Gobernación del Tolima, Marca Tolima, Unidos por la grandeza, Artesanías de Colombia y Cotelco), 1 desfile de modas compuesto por 12 salidas y 6 modelos, 1 coordinador del desfile y un asistente de maquillaje y peinado. Silletería de 240 sillas, divididas 40 para los Stands (dos por C/u) y 200 instaladas alrededor de la pasarela, 4 filas de 20 sillas en cada costado



	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p><b>NUMERO</b>  0 8 9 3 =</p>	<p><b>FECHA</b>  19 JUN 2015</p>

de la pasarela. Montaje del stand de la Gobernación del Tolima el cual constara de elementos tradicionales como muebles de mimbre, alfombra artesanal, florero de barro y un Backin con imagen seleccionada por la Secretaria de Desarrollo Económico estantería trasera con flautas metálicas para colgar elementos decorativos para muestras de sombreros con pantalla incrustada de 50" en el lateral y DVD o equipo; en la cual se pueda presentar videos del departamento. **DIVULGACION & GESTION DE MERCADEO, COMUNICACIÓN Y RELACIONES PUBLICAS**, la cual será concertada bajo acta de Comité Técnico del Convenio conformado por el Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, la Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, el Representante de Artesanías de Colombia, el director de Cotelco y los supervisores que funciona como espacio de concertación, Circuito cerrado de proyección let 4x3 pich 4.5, Sonido y planta eléctrica 75KWA, 100 almuerzos para los artesanos de cada stand y 150 refrigerios para los participantes y modelos, hidratación para grupos folclóricos, artesanos y personal de apoyo, Solicitud de acompañamiento del comité de emergencias, defensa civil y Policía Nacional, Transporte ida y vuelta en buseta o vans de artesanos de los municipios del Guamo y la vereda San Bernardo del municipio de Ibagué, 2 Baños portátiles.

**11. FERIA ARTESANAL DE IBAGUE:** Organizar logísticamente, gestionar todos los permisos, realizar planos de distribución en feria y realizar la actividad Feria Regional "Encuétrate con las artesanías del Tolima 2015" en el municipio de Ibagué." la cual debe tener las siguientes especificaciones: 1 carpa tipo Hangar, (1) stand camerino, 40 stands de exhibición/ventas para artesanos (1 Armero Guayabal, 1 Ataco, 1 Cajamarca, 1, Chaparral, 1 Coyaima, 1 Espinal, 4 El Guamo, 1 Herrera, 1 Honda, 12 Ibagué, 1 Lérica, 1 Líbano, 1 Mariquita, 4 Melgar, 1 Natagaima, 1 Ortega, 1 Prado, 1 Rio Blanco, 1 San Antonio, 1 San Luis, 1 Valle de San Juan) y 1 stands institucional (Secretaría de Desarrollo Económico, Artesanías de Colombia, Cotelco) 2 stand para la Fábrica de Licores del Tolima, Lotería del Tolima, todas divididos por paneles, con 2 sillas para un total de 92 sillas y tener una (1) mesa de 90\*1.20 cm, con mantelería por stand (44 mesas), cuarenta (40) Backin con logos institucionales (Gobernación del Tolima, Marca Tolima, Unidos por la grandeza, Artesanías de Colombia y Cotelco), punto eléctrico y bombillo para cada uno de los stands (44), Sillas (240 en total) divididas 80 para los Stands (dos por C/u), y las demás instaladas alrededor de la pasarela 4 filas de 20 sillas en cada costado de la pasarela. Campaña publicitaria alusiva a la Feria Regional "Encuétrate con las artesanías del Tolima 2015" en el municipio de Ibagué." , la cual será concertada bajo acta de Comité Técnico del Convenio conformado por el Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, la Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, el Representante de Artesanías de Colombia, el director de Cotelco y los supervisores que funciona como espacio de concertación, 1 tarima con faldón, sonido adecuado para la feria 800WDS, dos (2) conferencistas en moda artesanal, doscientos (200) refrigerios diarios, (100) en la mañana y (100) en la tarde, para un total de (600) y cien (100) almuerzos diarios para un total de (300) almuerzos y 4 personas de logística durante los 3 días de realización de la feria, así mismo (2) personas de seguridad durante el montaje y desarrollo de la feria en jornada diurna y nocturna. Una (1) pasarela en la "Feria Regional "Encuétrate con la artesanía del Tolima" con toda su puesta en escena y montaje logístico para dos (2) desfiles de moda artesanal que estarán compuestos por 24 salidas y 12 modelos cada uno, (1) coordinador de desfile y un (1) asistente de maquillaje y peinado, Sonido con pantalla de proyección, circuito cerrado de televisión + planta eléctrica 75kws, Solicitud de acompañamiento del comité de emergencias, defensa civil y Policía Nacional, Organizar logísticamente, gestionar todos los permisos y acompañamiento por parte de la defensa civil, comité de emergencia, diseñar planos de distribución de las feria, (2) Baños portables, Dos (2) negocios

*R*  
*A*  
*✓*

	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>    0 8 9 3</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>    1 9 JUL 2015</p>

cerrados en el marco de la feria. **12. FORTALECIMIENTO ARTESANAL:** Talleres demostrativos de buenas prácticas, manejo de materias primas e insumos empleados en las artesanías, Acompañamiento de la creación de 50 prototipos en físico elaborados para ser presentados en un evento comercial, entregar 50 fichas de producto y planos técnicos( medio magnético), realizar un Catálogo de productos regionales con los diseño de los productos de los municipio manejados (Guamo, Prado, Honda, Armero Guayabal, Mariquita, Melgar, Natagaima, San Antonio, Ibagué) archivo digital editable, Realizar planes de acción concertados con la comunidad o grupo artesanal para el proceso de fortalecimiento de constitución, actualización o recuperación de organizaciones de artesanos, Acompañamiento a los artesanos en la elaboración de planes de negocios, los cuales se evidenciaran mediante las vistas a los municipios (lista de asistencias, registros fotográficos y audiovisuales, informe-documento), realizar 80 planes de mejoramiento implementados **13. COMPONENTES FORTALECIMIENTO A EMPRESARIOS DEL SECTOR TURISTICO Y DE SERVICIOS:** Realizar un programa de Calidad Turística " Implementadores y Auditores en Calidad Turística, Certificados Por Icontec, Plan Padrino de Transferencia de Información en Calidad Turística para Establecimiento de Alojamiento, Restaurantes y Agencias en los municipios de Prado, Melgar, Espinal, Ibagué, Líbano y Chaparral, realización del programa de Formación en Infraestructura Arquitectónica y comunicación leguaje braille para Discapacitados, RELACIÓN ISO 9001 E INOCUIDAD ALIMENTARIA (BPM Y HACCP), (Ibagué y Melgar). Certificados por INCONTEC, realización del Programa en Organización de Eventos (Meetings, Incentives, Conventios & Exhibition) MICE personas a impactar mínimo 100, en los municipios de (Ibagué, Melgar y Espinal), Crear el Comité con enfoque en planeación y Logística para Eventos, dentro del marco de Juegos Nacionales, con una frecuencia quincenal (2 veces al Mes) durante el término del convenio, conformado por los líderes de cada uno de los sectores empresariales, en pro de los juegos Nacionales. **16.** El Cooperante certificará el aporte al convenio ya sea en dinero o bienes y servicios, especificando en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. **17.** Entregar a los supervisores los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del Convenio denominada FORMA DE PAGO Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. **18.** Cumplir sus obligaciones con el sistema general de seguridad social en los términos señalados en la normatividad vigente. **19.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **20.** Garantizar porque los recursos aportados por las partes se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **21.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **22.** Constituir la garantía de cumplimiento y ampliar, prorrogar o modificar la misma en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **23.** Tener en cuenta y ajustar la misma a los lineamientos dispuestos en la ordenanza No. 003 del 24 de Enero de 2014, "por medio del cual se crean e institucionalizan los mecanismos para la implementación de la política pública departamental para generar empleo, garantizando el derecho al trabajo digno, formal y decente en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones" **24.** Solicitar aprobación previa por parte de los supervisores en el marco del comité del convenio de toda pieza gráfica y/o publicitaria resultante de las actividades a realizar dentro del convenio **25.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes y que tengan relación directa con el objeto contractual.

	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>    0 8 9 3</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>    18 JUN 2015</p>

Las mismas deberán constar por escrito. 26. Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Designar a través de la Secretaria de Desarrollo Económico los funcionarios que ejerza las labores administrativas previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto. 2. Desembolsar el valor del Convenio de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva 3. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 4. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidos. 5. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- ANTICIPO:** correspondiente al 50% del valor aportado por el Departamento al convenio, previa legalización del acto contractual. El anticipo se amortizara en el primer pago parcial. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento desembolsará el aporte al convenio de la siguiente manera: un único pago del 100% al cumplimiento de 100% de sus obligaciones, previo los siguientes documentos: legalización y expedición del certificado de perfeccionamiento del convenio expedido por la Dirección de Contratación. Para dicho trámite se debe adjuntar: 1. Acta de inicio del convenio. 2. Plan de inversión del anticipo aprobado por el ejecutor y supervisores. 3. Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio. 4. Copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio. 5. presentación del informe de actividades técnico financiero con sus soportes respectivos teniendo como resultado el 100% de ejecución de las actividades requeridas, 6. Certificación del supervisor del cumplimiento del cooperante el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos objeto del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad, de manera única y exclusiva para al desarrollo del objeto del presente convenio, establecido en el numeral 2: Objeto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** para efectos del pago del cooperante se define que el ejecutor del presente convenio será la Asociación Hotelera y Turística de Colombia- COTELCO capitulo Tolima. El cooperante constituirá pólizas de garantía así: 1. de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. 2. de suficiencia de la garantía del pago anticipado equivalente al 100% del valor anticipo, por el término del contrato y cuatro meses más 3. De pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones equivalente al 5 % del valor contratado, por el término del contrato y tres años más. 4. de responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del valor contratado, por el término del contrato y cuatro meses más, 5. De calidad de los bienes 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio Interinstitucional de Cooperación tendrá un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA Y UN DIA (151), contados a la partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA SEPTIMA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EN EL LUGAR QUE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL LO REQUIERA según especificaciones de la Secretaria de Desarrollo Económico. **CLAUSULA OCTAVA – TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en



	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>  0 8 9 3 = 1</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>  19 JUN 2015</p>

acta que suscribirán EL COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

**PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA- CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicione.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación

	<b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b> <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b> <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b> <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>CONVENIO</b> <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b> <b>COOPERACIÓN</b>	<b>NUMERO</b> 0833 = 1	<b>FECHA</b> 19 JUN 2015

o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte DEL COOPERANTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** EL COOPERANTE, se obliga para con el Departamento a allegar las siguientes pólizas: 1. de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. 2. de suficiencia de la garantía del pago anticipado equivalente al 100% del valor anticipo, por el término del contrato y cuatro meses más 3. De pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones equivalente al 5 % del valor contratado, por el término del contrato y tres años más. 4. de responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del valor contratado, por el término del contrato y cuatro meses más, 5. De calidad de los bienes 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, de los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la (I) NO inversión, (II) uso INDEBIDO y (III) la APROPIACIÓN indebida que el cooperante realice de los dineros entregados en calidad de aportes para la ejecución del convenio interinstitucional de cooperación.

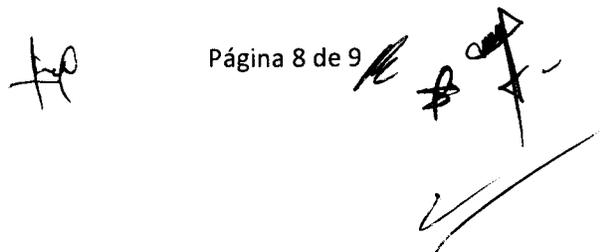
**PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, modificado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE, deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio interinstitucional de cooperación de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar AL COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - APERTURA DE CUENTA:** El cooperante deberá realizar la apertura de una cuenta a nombre del convenio en la cual se manejará de manera única y exclusiva los aportes derivados de presente convenio interinstitucional de cooperación; los rendimientos y demás beneficios procedentes de la apertura o manejo de la misma deberán ser reembolsas a la Gobernación del Tolima.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.



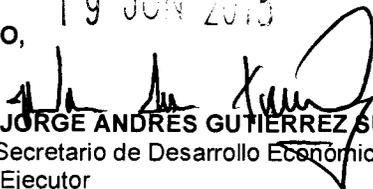
	<p style="text-align: center;"><b>GOBERNACIÓN DEL TOLIMA</b>  <b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE</b>  <b>ASUNTOS JURÍDICOS</b>  <b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b>  <b>INTERINSTITUCIONAL DE</b>  <b>COOPERACIÓN</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b>    0 8 9 3 =</p>	<p style="text-align: center;"><b>FECHA</b>    1 9 JUN 2015</p>

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMO SEXTA - VEEDURÍAS:** EL COOPERANTE, se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por la Supervisoría y EL COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se registrará por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73 y 76, modificado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

19 JUN 2015

POR EL DEPARTAMENTO,

  
**YOLANDA CORZO CANDIA**  
Secretaria Administrativa  
Ordenadora Del Gasto

  
**JORGE ANDRÉS GUTIERREZ SUAREZ**  
Secretario de Desarrollo Económico  
Ejecutor

  
**VIVIAN CAROLINA CASTRO ECHEVERRY**  
Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio  
Supervisora

  
**SANDRA LILIANA FORERO HAVA**  
Profesional de la Dirección de Asuntos  
Internacionales, Industria y Comercio  
Supervisora

COOPERANTE,

  
**ZULMA ESPERANZA BARRIOS HERRAN**  
C.C. No. 65.767.281 de Ibagué  
Directora Cotelco-Capítulo Tolima

Proyecto: Antonio Malambo- Abogado, Contratación  
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides -Director de Contratación